

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, febrero siete de dos mil veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se ha surtido de manera legal el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO ROJAS ARCILA, se ordenará nombrarle Curador Ad Litem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se nombra como Curador Ad Litem del demandado al doctor ALEXANDER OSPINA OSPINA, a quien se le notificará de la designación por medio de oficio enviado al correo electrónico alexandrер.ospina7424@gmail.com, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-